

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.952

Lunes 16 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2545506

FS. 443 N°178 DESCUBRIMIENTOS DE MINAS  
MANIFESTACIÓN MINERA  
VALENTINA B 2, 1 AL 40  
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE  
REP. N°8028 C.11666061

Puente Alto, cinco de Septiembre de dos mil veinticuatro.- A requerimiento de Codelco Chile, inscribo lo siguiente: "PROCEDIMIENTO: Voluntario. MATERIA: Manifestación Minera (M01) SOLICITANTE: Codelco Chile. Rut 61.704.000-K APODERADO Y PATROCINANTE: CLAUDIO GODOY CAMPILLAY. C. de I. 8.486.905-8 APODERADO: CARLOS KOCH SALAZAR, C. de I. 5.813.499-6 EN LO PRINCIPAL: Manifestación en virtud del derecho que indica. EN EL PRIMER OTROSI: Se tenga presente. EN EL SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos. EN EL TERCER OTROSI: Personería. EN EL CUARTO OTROSI: Confiere poder. EN EL QUINTO OTROSI: Firma electrónica. EN EL SEXTO OTROSI: Notificaciones. S. J. L. CLAUDIO GODOY CAMPILLAY, Chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N°8.486.905-8, domiciliado en paseo Huérfanos N° 1270, piso N°10, Santiago, correo electrónico cgodo001@codelco.cl representación según se acreditará, de la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, Empresa del Estado, Chilena, minera, industrial y comercial creada por Decreto Ley 1.350, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero de 1976, del mismo domicilio, a SS. Respetuosamente digo: Por orden y encargo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, vengo en solicitar para ella la constitución de una concesión minera de explotación de sustancias concesibles en terrenos fiscales abiertos e incultos, ubicados en la Comuna de SAN JOSE DE MAIPO, Provincia de CORDILLERA, Región de METROPOLITANA. El área manifestada tendrá la forma de un cuadrado, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M. y Este-Oeste U.T.M. medirán 2.000 metros, encerrando una superficie de 400 hectáreas. El punto de interés de la manifestación tiene las siguientes coordenadas U.T.M. Norte: 6.312.000,00 metros y Este: 408.000,00 metros. Se manifiestan 40 pertenencias de 10 hectáreas cada una, que se denominarán "VALENTINA B 2, 1 AL 40". Se deja constancia que esta manifestación se constituye sobre la base de la concesión minera de exploración denominada "VALENTINA B 2", según se indica en el primer otrosí de esta presentación. POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes, 44, 45 y 46 del Código de Minería y artículo 14 y siguientes de su Reglamento. RUEGO A US., se sirva tener por presentada esta manifestación, certificar su presentación y ordenar su inscripción y publicación, tramitarla y en definitiva declarar constituida a favor de mi representada. Corporación Nacional Del Cobre De Chile, Codelco-Chile, la concesión minera de explotación "VALENTINA B 2, 1 AL 40". PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS., tener presente que con el mérito de la copia de la inscripción de la sentencia constitutiva de la concesión minera de exploración, que rola a fjs. 261 VTA N° 103 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de PUENTE ALTO, correspondiente al año 2023, vengo en hacer uso del derecho que me confieren los artículos 44 N° 5 del Código de Minería y 18 de su Reglamento, solicitando que se tenga como fecha de presentación de la presente manifestación la de la concesión minera de exploración. Esta concesión se presentó a tramitación el 10 DE JUNIO DE 2022, quedando radicada en el JUZGADO CIVIL DE PUENTE ALTO, bajo el rol V-424-2022. La sentencia constitutiva se dictó el 30 de diciembre de 2022, quedando inscrita a fjs. 261 VTA N° 103 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de PUENTE ALTO del año 2023. En consecuencia, S.S. deberá tener como fecha de presentación de la manifestación de autos, la del pedimento, esto es el 10 DE JUNIO DE 2022. SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. Tener por acompañado los siguientes documentos: 1. Copia autorizada de la inscripción de fjs. 261 VTA N° 103 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de PUENTE ALTO del año 2023, en donde consta la inscripción de la sentencia constitutiva de la concesión de exploración

CVE 2545506

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que sirve de base a la presente manifestación. 2. Copia del comprobante de pago de la patente de amparo anual. TERCER OTROSI: Sírvase SS. tener presente que la personería con que comparezco por la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, consta de escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2023, otorgada por don Álvaro González Salinas, Notario Público de Santiago, que, en copia autorizada, y, en conformidad con el artículo 6 de la Ley 20.886, acompaño. CUARTO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Carlos Koch Salazar, Cl. 5.813.499-6, de mi domicilio y quién firma aceptando. QUINTO OTROSI: Hago presente a SS. que el compareciente y abogado patrocinante suscriben mediante Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 20.886. SEXTO OTROSI: Conforme lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 21.394, señalo correos electrónicos del compareciente y abogado patrocinante: cgodo001@codelco.cl: carloskoch@kochabogados.cl: para los efectos de notificar las resoluciones que correspondan.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 1° Juzgado Civil de Puente Alto CAUSA ROL: V-419-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Que esta Manifestación minera fue ingresada a través de la oficina judicial virtual el día 12 de agosto 2024 a las 14:17:10, registrándose en el libro de Registro y pedimentos mineros del Tribunal. Puente Alto, diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 1° Juzgado Civil de Puente Alto CAUSA ROL: V-419-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Puente Alto, diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro Por ingresado a mi despacho con esta fecha. Proveyendo a la solicitud de folio 1: A lo principal, por presentado Pedimento Minero. Inscríbese y hecho publíquese en el Boletín Oficial de Minería: al primer otrosí, téngase presente: al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos: al tercer otrosí, téngase presente y por acompañada la personería; al cuarto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder; al quinto otrosí, téngase presente; al sexto otrosí, téngase presente, sin perjuicio se notificará en el correo electrónico ingresado en la OJV por el abogado patrocinante de la presente causa, siendo responsabilidad de la parte mantener la información actualizada. Ggs. En Puente Alto, a diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- 1° Juzgado de Letras de Puente Alto V-419-2024 Solicitante: Codelco-Chile REPOSICION CON APELACION EN SUBSIDIO. S.J.L. 1° JUZGADO DE LETRAS DE PUENTE ALTO CARLOS KOCH SALAZAR, por la solicitante Codelco-Chile, en los autos sobre constitución de concesión minera de explotación denominada "VALENTINA B 2, 1 AL 40", Rol V-419-2024, a US. digo: Fundamentos de la reposición y, en su caso, de la apelación subsidiaria, interpongo reposición contra la resolución de folio 2, de fecha 19 de agosto del año en curso, que, resolviendo a la presentación de la manifestación de autos, US. señala: "Por ingresado a mi despacho con esta fecha. Proveyendo a la solicitud de folio 1: A /o principal, por presentado Pedimento Minero. Inscríbese y hecho publíquese en el Boletín Oficial de Minería; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí téngase por acompañados los documentos; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañada la personería; al cuarto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder; al quinto otrosí, téngase presente; al sexto otrosí, téngase presente, sin perjuicio se notificará en el correo electrónico ingresado en la OJV por el abogado patrocinante de la presente causa, siendo responsabilidad de la parte mantener la información actualizada" La resolución recurrida resuelve erróneamente lo principal de la solicitud de folio 1 de autos, al señalar "por presentado pedimento minero": toda vez que se trata de una "manifestación minera en virtud del derecho que se indica." Por cuanto en razón de tratarse de una concesión de explotación y no de exploración, debe necesariamente al proveerse indicarse "por presentada manifestación minera". En cuanto al primer otrosí, esta parte, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 44 N° 5, del Código de Minería, ha solicitado expresamente tener como fecha de presentación de la manifestación de autos, la del pedimento "Valentina B2", esto es el 10 DE JUNIO DE 2022. La fecha en que se tiene por presentada la manifestación de autos debe ser señalada por SS en la resolución que la provee, pues corresponde al ejercicio del derecho preferente que otorga la concesión de exploración que se ha indicado en la manifestación de autos. A mayor abundamiento, conviene destacar que esta información es necesaria pues, al momento de proveer la solicitud de mensura, deberá declarar la fecha en que la manifestación se tiene por presentada, conforme lo dispone el artículo 60 de Código Minero, POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto, disposiciones indicadas y normas que regulan la tramitación de las concesiones mineras artículos 34 y siguientes, 44, y 50, 52, del Código de Minería, y 188 del Código de Procedimiento Civil: SOLICITO A U.S. tener por presentada, dentro de plazo, reposición con apelación en subsidio contra la resolución de folio 2 y, acogiéndola: resolver lo principal de la manifestación de autos, teniendo por presentada manifestación minera y señalar que se tiene por presentada en uso del derecho preferente que otorga la concesión de exploración" Valentina B2", el 10 DE JUNIO DE 2022, manteniendo el

resto de la resolución que no ha sido recurrida, ordenándose su inscripción y publicación a contar de la fecha que resuelve la reposición para el computo de los plazos dispuestos por el Código de Minería. En subsidio de lo anterior, para el caso que no se acoja la reposición y conforme lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, se conceda la apelación que se interpone en tal carácter y se ordene elevar los autos para ante la ltma. Corte de Apelaciones de esta Jurisdicción para que ella, conociendo del recurso, de lugar a las siguientes peticiones concretas: Deje sin efecto, revocándola, la resolución apelada; Se dicte nueva resolución teniendo por presentada la manifestación de autos en la forma solicitada, ordenando inscribir y publicar; otorgando copia autorizada y provea las demás peticiones contenidas en el escrito de manifestación minera a contar de la fecha de la resolución de reemplazo para el computo de los plazos dispuestos en el Código de Minería.- NOMENCLATURA: 1. [83]Falla recurso de reposición JUZGADO: 1° Juzgado Civil de Puente Alto CAUSA ROL: V-419-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Puente Alto, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro Proveyendo escrito de folio 4: Téngase por Interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma. De un mejor estudio de los antecedentes que obran en autos, y lo señalado por la parte solicitante, se ACOGE la reposición deducida, dejándose sin efecto la resolución recurrida sólo en aquella parte que se pronuncia respecto al lo principal de la solicitud de folio 1, manteniéndose Incólume en todo lo demás, y en su lugar se provee: "A lo principal: téngase por presentada manifestación minera, en uso del derecho preferente que otorga la concesión de exploración "Valentina B 2, 1 al 40", de 10 de junio de 2022." A la apelación en subsidio, atento al mérito de lo resuelto precedentemente, no ha lugar. Ggs. En Puente Alto, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente".- Documentos con firma electrónica avanzada - Conforme con el documento copiado que archivo al final de este Registro y año bajo el número trescientos noventa y seis (396).- Doy fe.- SERGIO YABER LOZANO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y ARCHIVERO JUDICIAL PUENTE ALTO-CHILE. COPIA AUTORIZADA Conservador de Minas de Puente Alto Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Minas de Puente Alto certifica que la copia de la inscripción de fojas 443 número 178 correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2024, adjunta al presente documento, está conforme con su original Conservador de Minas de Puente Alto.- Irrarázaval 0180, Piso 3 Puente Alto - Chile.- Registro de Descubrimientos de Minas Fs 443 N° 178 de 2024.- Cantidad páginas documento (incluida la presente): 10 Carátula N° 11666061.- Código retiro c2be6 Puente Alto, 06 de Septiembre de 2024.- Firmado digitalmente por: SERGIO RODRIGO YABER LOZANO Fecha: 06.09.2024 15:06 Razón: Conservador Bienes Raices Puente Alto Ubicación: Puente Alto. N° Certificado 3153395.- www.fojas.cl.

